



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCION PRIMERA DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA.

RADICADO: 02-0013060-25
COMPORTAMIENTO CONTRARIO: Artículo 35 Numeral 2º Ley 1801 de 2016:
"Incumplir, desacatar, desconocer e
Impedir la función a la orden de policía"
PRESUNTO INFRACITOR: MARIA ODILIA VALENCIA ARBOLEDA
IDENTIFICACIÓN: 21484678
LUGAR DEL HECHO: CALLE 95 - B Nro 42 – B - 64

Medellín, 10 de septiembre de 2025, siendo las 11:00 horas, el Despacho se constituye en Audiencia Pública para decidir mediante el proceso verbal abreviado la presunta infracción contenida en el Artículo 35, Numeral 2, de la Ley 1801 de 2016.

"Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades. Los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas:

(...) 2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía."

Numeral 2	Multa General tipo 4; Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.
-----------	--

Estando presente la suscrita **INSPECTORA PRIMERA DE POLICÍA URBANA ILMA SONIA ESCALANTE HENAO**, en asocio de su apoyo jurídico **JENNIFER ESTHER MARTINEZ NARVAEZ**; **NO COMPARECE AL DESPACHO** la señora **MARIA ODILIA VALENCIA ARBOLEDA** identificada con cedula de ciudadanía **21484678**, en calidad de **PRESUNTA INFRACTORA** a pesar de haber sido citada a la diligencia por correo y por aviso en debida forma, así mismo se evidencia que no justifico su inasistencia.

INICIACIÓN DE LA ACCIÓN

Las presentes diligencias iniciaron el pasado 22 de mayo de 2025 con ocasión a por informe del auxiliar administrativo, donde hace saber a esta agencia administrativa que lo ordenado desde el pasado mes de noviembre de 2024 mediante orden de policía 222-24 **de fecha 19 de noviembre de 2024** impuesto por la inspectora de policía dentro del proceso 02-0024022-24 por comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia consagrados en el artículo 77 de la ley 1801 de 2016. No se ha cumplido a pesar de estar ejecutoriada y en firme. Lo que pone a la ciudadana en situación de incumplimiento.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

EN ESTA AUDIENCIA SE CUENTA CON LO SIGUIENTE:

- Informe técnico con radicado 202430458715 de 18 de septiembre de 2024
- Ficha SVCOF 163125 del 27 de agosto de 2024
- Audiencia pública EXP 02-0024022-24 del 19 de noviembre de 2024
- Consigna e informe del auxiliar administrativo del 22 de mayo de 2025
- Constancia secretarial, auto de apertura
- Oficio fiscalía 202530259325 del 11 de junio de 2025
- Citación
- Informe auxiliar administrativo de 04 de junio de 2025
- Notificación por aviso solicitada 07 de julio de 2025
- Documento aportado excusa audiencia 08 de julio de 2025 recibido 10/07/25
- Citación para audiencia 12 de agosto de 2025
- Correo enviado con citación para agosto 12/25
- Notificación por aviso solicitada el 4 de agosto de 2025
- Auto no comparecencia de 12 de agosto de 2025
- Informe de visita administrativa para desmonte del 22 de agosto de 2025
- Informe de oficina del de protección animal del 22 de agosto de 2025

Procede entonces el Despacho a revisar las actuaciones que se han presentado en el proceso encontrando que a la señora MARIA ODILIA VALENCIA ARBOLEDA se lo se ha citado en varias ocasiones y no se ha presentado en audiencia pública, donde no ha ejercido su derecho a la defensa debido a si no comparecía, pero las actuaciones del despacho han estado acordes a la ley.

Que conforme al principio constitucional de rango fundamental consagrado en el artículo 29 de la Carta Política, esto es, de la favorabilidad (entre otras, Consejo de Estado, sentencia de 19 de julio de 2002 rad. 2452-2483 y sentencia de 17 de marzo de 2006 Rad. 3760, Sección Quinta; y La Corte Constitucional en la Sentencia C 514 de 2019), se advierte que el 25 de enero de 2022 entró a regir la Ley 2197, misma que modificó en su artículo 42, el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 y en ella se modificaron los valores en SMLDV de las multas generales tipo 1 a 4 con relación a los comportamientos contrarios a la convivencia que tengan señalada como sanción una de dichas multas.

En el presente asunto se advierte que si bien los hechos que dieron lugar a la imposición de la **MULTA GENERAL TIPO 4**, ocurrieron en vigencia de la Ley 1801 de 2016 antes de la modificación ya referida, el valor de la multa a pagar disminuyó y dicha disminución debe beneficiar al ciudadano, en tanto la presente decisión resuelve su comparendo, lo que se traduce en que la multa a pagar será por la suma de **SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$611.504.00)**, conversión UVB de conformidad con la Circular nro. 20216000000011 de la **Secretaría de Hacienda Municipal**; en tanto si bien el pasado 22/02/2022 fue enviado por la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia el Oficio Mercurio radicado Nro. 202220022315 del 21 de Febrero de 2022 suscrito por el Subsecretario de Ingresos, indicando como referencia: Asunto: Fijación de las tarifas para las Multas por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana para la vigencia 2022; en éste tomaron como base para el cálculo de la multa el valor UVT del año 2022 y aplicaron el SMLMV del año 2022, en contradicción a lo estipulado en el Decreto 1094 de 2020, razón por la cual este



www.medellin.gov.co

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

despacho no dará aplicación a la tabla de los valores allí enunciados para las multas generales tipo 1 a Tipo 4, teniendo en cuenta la evidente contradicción o vulneración a la norma, violentando así los derechos a favor del ciudadano; máxime que la Ley 1955 de 2019 en su artículo 49 establece claramente el procedimiento a seguir y que él mismo es aplicable por una única vez en el año 2020; como efectivamente sucedió.

Sin más consideraciones, **El (la) Inspector(a) Municipal de Policía Urbano de Primera Categoría del Distrito de Medellín**, en ejercicio de la función de policía y por mandato de la Ley,

RESUELVE:

ORDEN DE POLICIA 229-2025

PRIMERO: DECLARAR infractor a la señora **MARIA ODILIA VALENCIA ARBOLEDA** identificado con cédula de ciudadanía número **21.484.678** de conformidad con lo expresado en la parte motiva de esta providencia, así como imponer la Medida Correctiva de **MULTA GENERAL TIPO 4** por la suma de **SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$611.504.00)**, conversión UVB 2024, a favor del Distrito de Medellín; valor que deberá ser cancelado por el señor **MARIA ODILIA VALENCIA ARBOLEDA** identificada con cédula de ciudadanía número **21.484.678** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición de la cuenta de cobro; so pena de la causación de los interés establecidos en la ley y las demás consecuencias legales definidas en la Ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: ADVERTIR al (la) señor(a) **MARIA ODILIA VALENCIA ARBOLEDA** identificado con cédula de ciudadanía número **21.484.678** de Colombia, el no pago de la multa dentro del primer mes contado a partir de la expedición de la cuenta de cobro, dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente, se reportará el infractor al registro de medidas correctivas.

TERCERO: INDICAR a la infractor (a) que transcurridos noventa (90) días, desde la imposición de la multa sin que ésta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo, constituyéndose este documento en título ejecutivo.

CUARTO: ADVERTIR que Contra esta decisión procede recurso de reposición y en subsidio apelación alguno de conformidad con el literal E del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, el cual se sustentara ante el superior jerárquico por escrito.

QUINTO: INDICAR que la presente decisión se notificará por correo electrónico aportado por la iniciada y por aviso.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

No siendo otro el motivo de la presente audiencia se da por terminada siendo las 11:35am y se firma por los que en ella intervinieron en señal de aprobación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ILMA SONIA ESCALANTE HENAO

Inspectora Primera De Policía Urbana De Primera Categoría

JENIFER ESTHER MARTINES NARVAEZ

Abogada Apoyo Jurídico



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

